

Contrato de Adquisición por Adjudicación Directa que celebran por una parte el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, representado en este acto por su Director General el **L.E. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE DELGADO**, asistido por la **MTRA. CARMEN DINORAH LÓPEZ HERNÁNDEZ**, Coordinadora Administrativa, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL SEDIF**"; y por la otra parte con el **C. EDGAR EDUARDO ROCHA CASTRO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**" y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", sujetando su compromiso de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Bajo protesta de decir verdad declara "**EL SEDIF**":

- A.** El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado de fecha 04 de abril del año 2007, mediante decreto no. 442 y su última reforma de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veinte (2020).
- B.** El **L.E. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE DELGADO**, es el Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, Organismo Público Descentralizado, conforme al nombramiento expedido en su favor en fecha 03 de febrero del año 2022, por el Titular del Poder Ejecutivo el Ciudadano **C. LIC. DAVID MONREAL ÁVILA**, Gobernador del Estado de Zacatecas, facultades que no le han sido limitadas ni revocadas de forma alguna, por lo que no tiene impedimento legal para obligarse en los términos del presente Contrato.
- C.** Que el Director General está facultado para celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 fracción I de la Ley de Las Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas, artículo 30 fracciones I, VIII, y X de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Zacatecas y su última reforma de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veinte (2020), y artículo 22 fracción VI del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha trece (13) de Enero del año dos mil dieciocho (2018).
- D.** Tiene como objetivo la promoción de la Asistencia Social, la Prestación de Servicios en ese campo, así como el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven las Instituciones Públicas y Privadas, así como el esparcimiento e integración familiar mediante el ofrecimiento a la ciudadanía de servicios seguros y accesibles.
- E.** Para los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Encantada número 102, La Encantada, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98088.

21/ Junio 122  
Reabido Original  
Edgar Rocha C

E.F.R.C



Contrato de Adquisición por Adjudicación Directa que celebran por una parte el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, representado en este acto por su Director General el **L.E. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE DELGADO**, asistido por la **MTRA. CARMEN DINORAH LÓPEZ HERNÁNDEZ**, Coordinadora Administrativa, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL SEDIF**"; y por la otra parte con el **C. EDGAR EDUARDO ROCHA CASTRO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**" y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", sujetando su compromiso de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Bajo protesta de decir verdad declara "**EL SEDIF**":

- A.** El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado de fecha 04 de abril del año 2007, mediante decreto no. 442 y su última reforma de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veinte (2020).
- B.** El **L.E. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE DELGADO**, es el Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, Organismo Público Descentralizado, conforme al nombramiento expedido en su favor en fecha 03 de febrero del año 2022, por el Titular del Poder Ejecutivo el Ciudadano **C. LIC. DAVID MONREAL ÁVILA**, Gobernador del Estado de Zacatecas, facultades que no le han sido limitadas ni revocadas de forma alguna, por lo que no tiene impedimento legal para obligarse en los términos del presente Contrato.
- C.** Que el Director General está facultado para celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 fracción I de la Ley de Las Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas, artículo 30 fracciones I, VIII, y X de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Zacatecas y su última reforma de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veinte (2020), y artículo 22 fracción VI del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha trece (13) de Enero del año dos mil dieciocho (2018).
- D.** Tiene como objetivo la promoción de la Asistencia Social, la Prestación de Servicios en ese campo, así como el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven las Instituciones Públicas y Privadas, así como el esparcimiento e integración familiar mediante el ofrecimiento a la ciudadanía de servicios seguros y accesibles.
- E.** Para los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Encantada número 102, La Encantada, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98088.

E.F.R.C.

Handwritten signatures and initials.



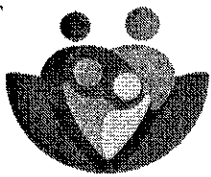
- F. Que mediante solicitud de Adquisición de Bienes Muebles e Intangibles y Contratación de Servicios número D.G. 774/2022, de fecha 03 de mayo de 2022, Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de La Familia, solicitó la adquisición de banquete de comida para 220 personas para el evento Madres Zacatecanas provenientes de varios municipios.
- G. Que tiene asignada suficiencia presupuestal.
- H. Que de conformidad con los artículos 52 y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente a la fecha, se celebró el procedimiento de Adjudicación Directa número AD-SEDIF.ZAC-EA-14-2022 referencia a la orden de compra "ESPECIALES" procedimiento del cual deriva la adjudicación del presente instrumento legal.

**SEGUNDA.-** Bajo protesta de decir verdad declara "**EL PROVEEDOR**":

- A. El **C. EDGAR EDUARDO ROCHA CASTRO**, comparece en calidad de persona física debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con **R.F.C. ROCE820401RN6**, quien manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- B. Que declara ser mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio, se identifica con credencial de elector clave **RCCSED82040132H400**.
- C. Que se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Zacatecas, bajo cedula número **DLC/P/596/2022**.
- D. Que dentro de su actividad empresarial tiene la especialidad en: artículos de limpieza, arrendamientos, servicios generales.
- E. **Para todos los efectos derivados del presente Contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Tacuba 110, Colonia Centro, Zacatecas, Zac.**
- F. Que manifiesta se encuentra al corriente de las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales a su cargo, con opinión **POSITIVA**.
- G. Que manifiesta no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a la fecha
- H. Que manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" contratantes manifiestan que conocen y es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo o mala fé, por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

E.E.R.C.



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "EL SEDIF", solicita del "PROVEEDOR" y esté acepta abastecer:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	BANQUETE PARA 220 PERSONAS	N/A	\$128,340.00	\$128,340.00
				<b>SUBTOTAL:</b>	<b>\$128,340.00</b>
				<b>I.V.A.:</b>	<b>\$20,534.40</b>
				<b>TOTAL:</b>	<b>\$148,874.40</b>

**SEGUNDA.- LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN.** "EL PROVEEDOR", deberá de hacer entrega el día 11 de mayo en las instalaciones del Parque y Zoológico la Encantada a las 14:00 horas, posterior a la firma del presente Instrumento Legal, en las oficinas centrales de "EL SEDIF", ubicado en Avenida Paseo de la Encantada #102, Colonia la Encantada, Zacatecas, Zac..

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" acuerdan que el monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$128,340.00 (Ciento veintiocho mil trescientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)**, más I.V.A que corresponde a la cantidad de **\$20,534.40 (Veinte mil quinientos treinta y cuatro pesos 40/100 m.n.)**, siendo un total de **\$148,874.40 (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 40/100 m.n.)**; cantidad que incluye los gastos que se originen con motivo de la entrega de los productos adquiridos.

**CUARTA.- ANTICIPO.** Las partes contratantes convienen que en el presente contrato no se otorgará anticipo.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.** El pago se realizará en una sola exhibición, en un plazo no mayor de veinte días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento legal; por lo que el proveedor deberá contar con los recibos y comprobantes que avalen que la entrega de la adquisición se realizó a entera satisfacción de Dirección General de "EL SEDIF".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la factura respectiva original debidamente sellada y firmada a "EL SEDIF", ubicada en Avenida Paseo de La Encantada número 102, La Encantada, Código Postal 98088 de esta Ciudad Capital, para el trámite correspondiente.

El pago del importe total estipulado en la cláusula tercera está condicionado, a la firma y cumplimiento del presente instrumento legal.

**Las facturas deberán ser expedidas sin abreviaturas a nombre de:**

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia  
Avenida Paseo de La Encantada 102, La Encantada  
C.P. 98088

Zacatecas, Zacatecas, México  
RFC: SDI-770704-BB2

Es requisito indispensable para tramitar el pago que "EL PROVEEDOR" presente la factura respectiva, la cual deberá contar y cumplir con los datos fiscales ordenados por la Ley en la materia describiendo en forma detallada el concepto de pago.

E.F.R.C

*[Handwritten signature]*



Para su recepción y validación, dichos comprobantes fiscales CFDI (PDF Y XML), tendrán que ser enviados al correo electrónico [sedifzac@repobox.com.mx](mailto:sedifzac@repobox.com.mx) dicha plataforma enviará de manera automática el acuse de recibo mismo que tendrá que adjuntarse a las facturas correspondientes.

**SEXTA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato, podrá ser ampliado en los términos del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a la fecha, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o Servicios sea igual o menor al pactado originalmente, siempre y cuando continúe con el cumplimiento de los requisitos señalados para la adjudicación inicial.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente Contrato tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento con todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES.** "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los productos adquiridos a que se refiere el presente instrumento legal en el tiempo, lugar y forma convenido; y "EL SEDIF" a facilitar a "EL PROVEEDOR" el pleno y total acceso al lugar donde se hará la entrega de la adquisición.

**NOVENA.- CHEQUE CRUZADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD DE LOS BIENES, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción III y 49 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la adquisición a través de cheque cruzado por el valor del 30% del monto total del presente contrato, antes de I.V.A. correspondiente a la cantidad de **\$38,502.00 (Treinta y ocho mil quinientos dos pesos 00/100 m.n.)** a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la garantía para su debido cumplimiento dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma de dicho instrumento legal, en el Departamento de Adquisiciones y Licitaciones de la Subdirección de Recursos Materiales dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

La garantía podrá ser cancelada una vez que "EL PROVEEDOR" hubiere cumplido en su totalidad con el objeto y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

En caso de que "EL SEDIF" y "EL PROVEEDOR" formalicen Contratos de ampliación respecto al monto o al plazo para el cumplimiento de las obligaciones, de igual manera deberá obtener la modificación de la garantía respectiva.

**DÉCIMA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** Si "EL PROVEEDOR", incurre en demora en el cumplimiento de la entrega de la adquisición, por cada día de atraso en relación de la fecha prevista, se obliga a pagar la pena convencional del 0.5% del importe total del contrato, o bien si el incumplimiento es parcial se aplicará sobre el monto restante.

Cuando "EL SEDIF" aplique la pena convencional, el pago correspondiente quedará suspendido hasta en tanto se realice el descuento a la factura respectiva, o bien, en el supuesto de haber efectuado el pago, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar la cantidad que, por concepto de pena convencional, en su momento no le hubiere sido retenida o deducida.

E.F.R.C.



Cuando existan causas de fuerza mayor, que impidan llevar a cabo la entrega de la adquisición, en el plazo convenido, "EL PROVEEDOR", podrá solicitar por escrito una prórroga en un plazo no mayor a tres días hábiles de su conocimiento, reservándose "EL SEDIF" el derecho de otorgarla o no, de acuerdo a las circunstancias, y en su caso, aplicar la pena convencional.

**DÉCIMA PRIMERA.- NO INCREMENTOS.-** Ambas partes convienen que el precio pactado será respetado íntegramente hasta el término de ejecución y/o vigencia de presente instrumento legal, sin menoscabo en la ejecución de los servicios contratados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder por ningún motivo los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento legal, ya que, de incurrir en este supuesto, se procederá a la rescisión del Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** "EL SEDIF" podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento en alguna de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento legal.

Así mismo cuando "EL SEDIF" rescinda el contrato notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato constituida a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

De igual manera "EL PROVEEDOR" con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificado, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Por su parte "EL SEDIF" considerará los argumentos y pruebas a valer y determinará si da o no por rescindido el presente Instrumento Legal; posteriormente notificará a "EL PROVEEDOR" sobre la resolución, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del escrito y pruebas ofrecidas.

**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN TÉCNICA.** "EL SEDIF" podrá designar supervisores técnicos, quienes serán responsables de verificar que la adquisición se entregue en perfectas condiciones y cumpla con lo requerido por la Dirección General de "EL SEDIF".

**DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.** "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición, materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, civil, penal y fiscal, "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten.

**DÉCIMA SEXTA.- PATENTES Y MARCAS.** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total, si con motivo del cumplimiento del presente Contrato infringe derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

**DÉCIMA SEPTIMA.- FUERZA MAYOR.** La fuerza mayor que pudiera retrasar el cumplimiento del presente contrato incluye cualquier acto o acontecimiento imprevisto que escape al control de "EL PROVEEDOR" y de "EL SEDIF". Cuando existan causas de fuerza mayor, que impidan llevar a cabo la entrega de la adquisición, en el plazo convenido, "EL PROVEEDOR", podrá solicitar por escrito una prórroga en un plazo no mayor a tres días hábiles de su conocimiento, reservándose "EL SEDIF" el derecho de otorgarla o no, de acuerdo a las circunstancias, y en su caso, aplicar la pena convencional.

F.E.R.C.



**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** "EL SEDIF" se compromete a proporcionar la información necesaria para la correcta interpretación en la adquisición del presente Contrato; "EL PROVEEDOR" acepta que la información y documentación que le sean proporcionados por "EL SEDIF" o la obtenida por otros medios, así como los borradores y materiales asociados derivados de la adquisición, materia del presente Contrato, son propiedad de "EL SEDIF" y por lo tanto "EL PROVEEDOR" queda obligado a considerar su contenido como confidencial, teniendo prohibido divulgarlo o publicarlo.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato es de carácter público, según lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, siempre y cuando se protejan en su publicación, los datos personales de quienes en este acto intervienen, cumpliendo para ello, con lo que ordena la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de Zacatecas.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a lo establecido en las leyes vigentes en la materia y, a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común radicados en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia a la jurisdicción que le resulte por razones de su domicilio presente o futuro o de cualquier otra causa. Este contrato se sujeta en todas sus cláusulas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente a la fecha.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Contrato se firma por triplicado al margen de cada una de sus hojas y al calce de la última, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

"POR EL SEDIF"

L.E. VICTOR HUMBERTO DE LA TORRE DELGADO.  
DIRECTOR GENERAL.

"POR EL PROVEEDOR"

E. Eduardo Rocha C.  
C. EDGAR EDUARDO ROCHA CASTRO.

E.E.D.C

MTRA. CARMEN DINORAH LÓPEZ HERNÁNDEZ  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA.